

ASUNTO N° 100

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-**

Montevideo, **1 2 D I C 2016**

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 6 y 11 de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015.-----

**RESULTANDO:** I) que por oficio número 107/2016 de fecha 26 de abril de 2016, la Fiscalía General de la Nación pone en conocimiento el listado de inmuebles que actualmente se encuentran afectados a ese servicio y que según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 19.334 integran el Patrimonio del organismo. A saber, padrones: N° 1568/702 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, N° 221/402 de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, N° 1467/602 de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno, N° 127/502 de la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, N° 1045/402 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, N° 5325/101 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, N° 804/101 de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, N° 940/301 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, N° 806/701 de la ciudad de Florida, Departamento de Florida, N° 2018/902 de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, N° 111/202 de la ciudad de Salto, Departamento de Salto .-----

II) que la Fiscalía General de la Nación solicitó se le dé curso al trámite, determinándose por Resolución del Poder Ejecutivo, los bienes comprendidos en la transferencia.-----

III) que se corroboró la situación de los padrones relacionados en el Resultando I) de la presente Resolución, realizándose consultas a la División Jurídico Notarial y a la Dirección General de Registros, del Ministerio de Educación y Cultura.--

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 11 de la ley N° 19.334, establece que los activos y pasivos de la entonces Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", se transfieren de pleno derecho al servicio descentralizado que se creó, hoy Fiscalía General de la Nación.-----

II) que asimismo el referido artículo establece que el Poder Ejecutivo determinará por resolución los bienes inmuebles comprendidos en esta transferencia y los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esa resolución.-----

III) que se está en condiciones de determinar los bienes inmuebles comprendidos en la transferencia establecida en el artículo 11 de la Ley N° 19.334.-----

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015 y a lo informado por la Dirección General de Registros y por la División Jurídico Notarial del Ministerio de Educación y Cultura.-



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1).- **DETERMÍNASE** los bienes inmuebles que se encuentran comprendidos en la transferencia de dominio prevista en los artículos 6 y 11 de la Ley N° 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015, a saber, padrones: N° 1568/702 de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, N° 221/402 de la ciudad de Maldonado, Departamento de Maldonado, N° 1467/602 de la ciudad de Durazno, Departamento de Durazno, N° 127/502 de la ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó, N° 1045/402 de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, N° 5325/101 de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, N° 804/101 de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha, N° 940/301 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, N° 806/701 de la ciudad de Florida, Departamento de Florida, N° 2018/902 de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, N° 111/202 de la ciudad de Salto, Departamento de Salto.--

2).- **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales, a la División Jurídico Notarial del Ministerio de Educación y Cultura y a la Fiscalía General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

Zh/nt/ap  
2016-11-0019-0363



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020